

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 157.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Obras y Diversos Don JOSE FARREARAS VIÑAS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ/



9 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 168

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE FARRERAS VIÑAS. -----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN
DE SANCIÓN. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 3 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

9 NOV. 1939

1939/157

1

D. Salvador Campillo Ballester, Teniente de la Guardia Civil, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en fecha cinco, el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia de esta ciudad, Secretario para dicha depuracion, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a -- s e i s -- de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan M. M. M.

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia y al Delegado provincial de Informacion de F.E.T. de las J.O.N.S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario JOSE FARRERAS VIÑAS, Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

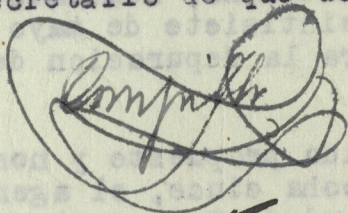
Campillo

Juan M. M. M.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma providencia indicadas. Doy fe.

Juan M. M. M.

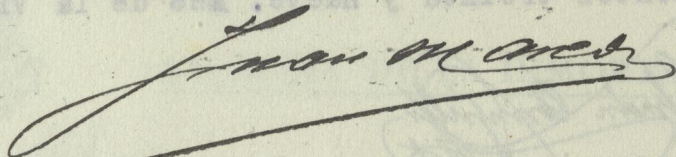
PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de Victoria. Dirijase atentos oficios citacion al funcionario Jose Farreras Viñas, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S. S. ante mi Secretario de que doy fe.



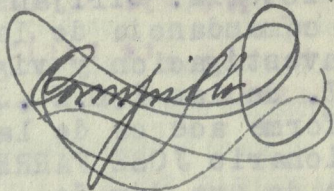
DILIGENCIA

Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma.

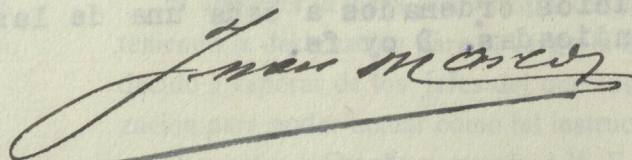
Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. RICARDO AYATS HUGUET y D. TOMAS SOBREQUES MAS-BERNAT, citados por el expedientado JOSE FARRERAS VIÑAS, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE FARRERAS VIÑAS, se da por concluido este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 157

Dn. JOSÉ FARRERAS VIÑAS

(nombre y apellidos) hijo de **LORENZO Y CARMEN**

natural de **San Martí de Terraella**

de **55** años de edad, de estado **casado**

vecino de **Gerona**

con domicilio en **Ronda Fernando Puig 7-4º**

de profesión **jornalero**

y destinado en (dependencia municipal) **Brigada Excmo. Ayuntamiento**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento

ingreso como jornalero temporero en 15 de Mayo de 1.924.-

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece

Pertenece a la brigada del Excmo. Ayuntamiento

3.— Categoría administrativa

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Se encuentra desempeñando el cargo de jornalero temporero, el mismo que ocupaba en 18 de Julio de 1.936, para el que fue nombrado en período menor quince y ocupando la Alcaldía el Sr. Bassels.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Después de liberada Gerona por el Glorioso Ejército Nacional se presentó al Ayuntamiento el día 6 de Febrero de 1.939, para prestar sus servicios.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Tanto durante el gobierno marxista, como antes y después del 18 de Julio continué siempre ocupado en su trabajo corriente, sin adherirme ni prestar apoyo a ninguna otra entidad oficial ni particular.-

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Prestando el mismo servicio desde 18 de Julio de 1.936 y en su mismo Cuerpo, por razón de antigüedad le dieron el título de Peón, como a todos sus compañeros que se hallaban en el mismo caso.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional. **"Al ser asesinado Dn. Emilio Picó recibí en su casa a su viuda e hija, los días que necesitaron para repararse ayudándoles después moral y materialmente siempre que fue necesario. Asimismo no descubrí nunca a personas de derecha que eran perseguidas en diferentes etapas. — Tiene testigos y puede citar nombres. —"**

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Al iniciarse el movimiento le mismo que hoy percibe el sueldo de 9,60 Ptas diarias mientras está actuando. En el período marxista, percibió 463 Ptas mensuales y 100 Ptas también mensuales por gratificación.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No ha pertenecido a ningún partido político, siendo afiliado a la sindical C.N.T. después del 19 de Julio, condición indispensable para percibir los haberes

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No ha pertenecido a la masonería.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Dn. Tomás Sobrequés. — Ronda Fernando Puig-7-1º y Dn. Jaime Ferrer. — Plaza Marqués de Camps-8-2º, vecinos de Gerona.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en **Gerona** a **26** de **Mayo** de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Jose Ferreres Vinas

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a veintinueve de Julio.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE FARRERAS

VIÑAS., natural de S. Martin de

Torroella (Gerona), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 55.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Ronda Fernando Puig.

núm. 7-42.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintiseis de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Salvador Campillo

Jose Farreras

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. RICARDO AYATS HUGUET

En Gerona a veintisiete de
septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Ricardo Ayats
Huguet, natural de S. Jordi

Desvalls (Gerona), de 51 años, de estado
casado, de profesión comerciante

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Ronda Fernando Puig

núm. 7 pral, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que lo hace en sustitución
del testigo citado por el interesado, Jaime Ferrer
Plaza, que se encuentra ausente de esta Capital.
Que conoce hace muchos años al funcionario de la
Brigada de Obras D/ JOSE FARRERAS VIÑAS ignorando
su ideología política, así como si se hallaba afi-
liado a algun partido político y sindical con anterio-
ridad al Glorioso Movimiento Nacional, no obstante
le considera persona de orden, de buena conducta y
moralidad.

Que así mismo ignora su actuación durante la
dominación roja en esta Ciudad, pero cree que se haya
mantenido al margen de toda política limitandose a
cumplir con su deber.

Que no tiene nada más que decir, que lo dicho
es la verdad en la que se afirma y ratifica, y lei-
da por sí mismo esta su declaración la encuentra con-
forme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Se-
cretario de que doy fe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE

D. TOMAS SOBREQUES MASBERNAT En Gerona a Veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. TOMAS SOBREQUES MASBERNAT, natural de Gerona, de 57 años, de estado Casado, de profesión Comercio vecino de Gerona, con domicilio en la calle Ronda Fernando Puig núm. 7-12., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace varios años al funcionario de la Brigada de Obras D. JOSE FARRERAS VINAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional ignora su ideología política, así como si se hallaba afiliado a algun partido político o sindical.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, le consta que dicho funcionario hizo algunos favores a personas de derechas, y que se limitó a cumplir con su deber, manteniendose al margen de toda política.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por simismo, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

Tomas Sobreques
[Signature]

Juan Masera
[Signature]





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.065



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 176 de fecha 12 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE FARRERAS VIÑAS, de 55 años, vecino de Gerona, Ronda Fernando Puig, 7-3º. De la Brigada de Obras y diversos.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverend López

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JOSE FABREGAS VIÑAS

Sin ninguna actividad político-social antes
del G.M.N. Durante el mismo sindicado en la C.N.T.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

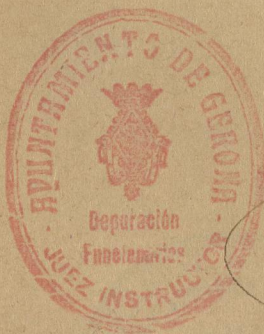


6has

En contestación a su escrito número 157 de fecha 12 del pasado mes de Julio en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE FARRERAS VIÑAS tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del movimiento a la C.N.T. no habiend desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, solo se dedicó a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, no ha sido movilizado por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Paul Lopez

Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.126

Consecuente con su oficio 187, de fecha 12 del pasado Julio, relativo a informes sobre el Empleo de la Brigada de Obras y diversos del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, JOSE FARRERAS VIÑAS, de 55 años, casado, hijo de Lorenzo y Carmen, natural de San Martín de Torroellas y vecino de esta Capital en Ronda de Fernando Puig núm. 7.-42; tengome el honor de poner en su conocimiento que el mencionado, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría y no se le reconocen actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional, habiéndose siempre manifestado en favor de la misma, y estando considerado como adicto.

Durante la dominación marxista el informado hubo de sindicarse en la C.N.T. sin que se tenga conocimiento de que ostentara cargo alguno dentro de dicha organización.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 28 Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jacinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

PUNTA.

EXCMO. SEÑOR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento de JOSE FARRERAS VIÑAS, con destino en la Sección de Obras y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JOSE FARRERAS VIÑAS, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. RICARDO AYATS HUGUET y D. TOMAS SOBREQUES MASBERNAT.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Obras D. JOSE FARRERAS VIÑAS, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años,
Gerona 3 de noviembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Carrillo", written over a circular stamp.

9 NOV. 1939